

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

**PLANTILLA COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
(PROYECTO DE PLIEGO)**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GCU-CMA-001-2026

OBJETO: REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LA PERCEPCIÓN DE LOS HABITANTES DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ ACERCA DEL PROYECTO Y SUS IMPACTOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE OPINIÓN PÚBLICA EN DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CULTURA CIUDADANA PARA LA RED METRO.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2026

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

INTRODUCCIÓN

La Empresa Metro de Bogotá S.A., en adelante la “la EMB S.A. o la Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones que tiene por objeto la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría para realizar un diagnóstico de la percepción de los habitantes de las áreas de influencia directa de la Primera Línea del Metro de Bogotá acerca del proyecto y sus impactos, en adelante el “Contrato”. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número GCU-CMA-001-2026.

El objeto del Contrato es: *“Realizar un diagnóstico de la percepción de los habitantes de las áreas de influencia directa de la Primera Línea del Metro de Bogotá acerca del proyecto y sus impactos mediante la aplicación de instrumentos de medición de opinión pública en desarrollo de la implementación de la política de cultura ciudadana para la red metro.”*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso de contratación.

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de méritos en atención a que el objeto del contrato a celebrar corresponde a una consultoría según lo señalado en el numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993 y es ésta la modalidad para la selección de consultores como lo estipula el numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría o supervisión del contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (57 601) 5629300 - 3822800; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: (57) 01 8000 913666; línea anticorrupción (57) 01 8000 913940 o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

CONTENIDO

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.....	6
1.1 Descripción de la Necesidad a Contratar	6
1.2 Objeto de la Contratación	6
1.3 Alcance del Objeto a Contratar	6
1.4 Identificación del Servicio en el Clasificador de Bienes y Servicios	6
1.5 Presupuesto Oficial de la Contratación.....	6
1.6 Glosario	7
1.7 Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.....	7
CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	9
2.1 Consulta de Pliego.....	9
2.2 Quienes Pueden Participar.....	9
2.2.1 Inhabilidades e Incompatibilidades	9
2.2.2 Conflictos de Interés.....	9
2.3 Costos de Participación	10
2.4 Interpretación del Pliego.....	11
2.5 Compromiso Anticorrupción.....	11
2.6 Convocatoria a MIPYME.....	13
2.7 Veedurías Ciudadanas.....	13
2.8 Mención de si la EMB S.A. y el Contrato Objeto de los Pliegos de Condiciones están Cubiertos por un Acuerdo Comercial.....	13
2.9 Responsabilidad de los Proponentes	14
2.10 Información Inexacta.....	15
CAPÍTULO III ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	16
3.1 Cronograma.....	16
3.2 Correspondencia y Presentación de Observaciones.....	16
3.3 Indisponibilidad de la Plataforma SECOP.....	16
3.4 Aviso de Convocatoria.....	17
3.5 Proyecto de Pliego de Condiciones y Consulta.	17
3.6 Apertura del Proceso y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	17
3.7 Modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	17
3.8 Comité Evaluador.....	18
3.9 Cierre para Presentación de Ofertas.....	19
3.10 Informe de evaluación.....	19
3.11 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones	19
3.12 Criterios de Desempate.....	20
3.13 Adjudicación.	29
3.14 Declaratoria de Desierto	30
CAPÍTULO IV REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS.	31
4.1 Contenido de la Propuesta	31

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

4.2	Presentación de las propuestas	31
4.3	Retiro de la propuesta.....	31
4.4	Las tachaduras y/o enmendaduras.....	31
4.5	Moneda	31
4.6	Apoderado	33
4.7	Vigencia de las Propuestas.....	33
4.8	Causales de Rechazo	33
4.9	Idioma	35
4.10	Documentos Otorgados en el Exterior	35
4.11	Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias.....	36
4.12	Requisito Habilitantes	36
EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO.....		37
4.12.1	Capacidad Jurídica	37
4.12.1.1	Acreditación de la Capacidad Jurídica	37
4.12.1.1.1	Carta de presentación de la Propuesta debidamente suscrita por la persona facultada	37
4.12.1.1.2	Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo.....	38
4.12.1.1.3	Autorización de la Junta o Asamblea De Socios	41
4.12.1.1.4	Documento de Constitución Correspondiente si se Trata de Consorcio o Unión Temporal.	41
4.12.1.1.5	Consulta de Antecedentes.....	42
4.12.1.1.6	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	43
4.12.1.1.7	Registro Único de Proponentes — RUP.....	43
4.12.1.2	Documentos Jurídicos Adicionales que acompañan la oferta.....	43
4.12.1.2.1	Documento de Identidad del Representante Legal.....	43
4.12.1.2.2	Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales.....	44
4.12.1.2.3	Garantía de Seriedad de la Propuesta	45
4.12.1.2.4	Compromiso Anticorrupción de los Participantes.....	47
4.12.1.2.5	Documentos necesarios para la formalización del contrato	47
4.12.2	Capacidad financiera y organizacional	48
CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.....		64
5.1.	Evaluación de la Ofertas	64
5.1.1.	Forma De Verificación y Asignación de Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional:	65
5.1.1.2.	Acreditación del Puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional	67
5.1.1.3.	Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	67
5.1.2.	Forma de Verificación y Asignación de Puntaje por Vinculación de Personas con Discapacidad	68
5.1.3.	Experiencia Específica Adicional del Proponente.....	69
5.1.4.	Factor de Sostenibilidad	71
5.2.	Puntaje Adicional.....	71
5.2.1.	Forma de Verificación y Asignación de Puntaje por Emprendimiento o Empresas de Mujeres	71
5.2.2.	Forma de Verificación y Asignación de Puntaje por Mipymes.....	72

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

5.2.3 Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	72
5.3 Reducción de Puntos.....	74
CAPÍTULO VI. OFERTA ECONÓMICA.....	75
CAPÍTULO VII. CONDICIONES CONTRACTUALES Y ANEXOS	77
7.1. Suscripción del Contrato.	77
7.2. Recursos Necesarios para la Ejecución del Contrato.	77
7.3. Declaración de Confidencialidad	77
7.4. Gastos, Derechos e Impuestos.	78
7.5. Tipificación, Asignación y Estimación de Riesgos.....	78
7.6. Listado De Formatos y Anexos.	78

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

La EMB S.A., en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, así como las normas que deroguen, modifiquen y complementen, presenta el pliego de condiciones del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. GCU-CMA-001-2026.

A continuación, se exponen aspectos generales relevantes para la comprensión de la necesidad, las condiciones de participación de los interesados y proponentes y el alcance del contrato que suscribirá el proponente seleccionado.

1.1 Descripción de la Necesidad a Contratar

La descripción de la necesidad a contratar se encuentra descrita en el numeral seis (6) del estudio previo, que soporta la presente contratación.

1.2 Objeto de la Contratación

Realizar un diagnóstico de la percepción de los habitantes de las áreas de influencia directa de la Primera Línea del Metro de Bogotá acerca del proyecto y sus impactos mediante la aplicación de instrumentos de medición de opinión pública en desarrollo de la implementación de la política de cultura ciudadana para la red metro.

1.3 Alcance del Objeto a Contratar

N/A

1.4 Identificación del Servicio en el Clasificador de Bienes y Servicios

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80141500	Investigación de mercados
81121500	Análisis económico
81131500	Metodología y análisis
93141500	Desarrollo y servicios sociales

1.5 Presupuesto Oficial de la Contratación

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de hasta SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$799.952.262), INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

La EMB S.A pagará al contratista el valor de la presente contratación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 730 del 03 de agosto de 2026 derivado del presupuesto de

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

inversión con cargo al rubro 423011724092024001401 - Implementación del programa de cultura ciudadana para la Red Metro de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica del proveedor adjudicatario del presente proceso de selección.

1.6 Glosario

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013, así como las definiciones contenidas en los procesos, procedimientos y manuales expedidos por la EMB S.A. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.7 Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta lo definido en el numeral 4. del Manual de Contratación de la Empresa adoptado mediante Resolución Interna No. 1055 de 17 de diciembre de 2020 en el siguiente sentido:

“El presente Manual de Contratación está enmarcado dentro de la normativa del Sistema de Compra Pública, el cual incluye el Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias y modificatorias, los manuales, guías y documentos estándar expedidos por Colombia Compra Eficiente –CCE y está regido por los principios de planeación, responsabilidad y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía, sostenibilidad e innovación, competencia, igualdad e integridad y transparencia y demás principios que rigen la función administrativa.

La contratación estatal está regulada por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas relacionadas en la parte inicial del presente Manual; el Código Civil y Código de Comercio; también le son aplicables las normas presupuestales del orden distrital y en subsidio las del orden nacional; y demás disposiciones legales que regulen de manera particular el negocio jurídico a celebrar.”

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento, en la invitación pública o las adendas que se expidan.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Así las cosas, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3° estableció:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)

2. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...).”

En consonancia, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentaron el proceso de selección del concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el objeto contractual y la cuantía del mismo, se concluye que la modalidad de selección es CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, la cual se encuentra regulada por las normas anteriormente señaladas.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

2.1 Consulta de Pliego

Cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

2.2 Quienes Pueden Participar.

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, registrados en el SECOP II.

Con el fin de que los interesados en el presente proceso, que no estén inscritos en el SECOP II, puedan participar, se suministra la guía para el registro publicada por Colombia Compra Eficiente:

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/registro-de-proveedores>

En el caso de proponentes plurales se deberá tener en cuenta la guía publicada por Colombia Compra Eficiente.

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/creacion-de-proponente-plural>

2.2.1 Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en el artículo 3, 4 y 5º de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 o cualquiera que las modifique, adicione o derogue y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la EMB S.A.

2.2.2 Conflictos de Interés

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la EMB S.A., y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones y llevar al proponente a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con EMB S.A.

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios. Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos. Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un “grupo de personas” quienes actúen con unidad de propósito.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en situación alguna que configure conflicto de interés, manifestación que se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones que les generen algún tipo de conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

El deber de los proponentes de evitar incurrir o hacer parte de situaciones que les generen algún tipo de conflicto de interés, también aplica a la celebración de contratos entre la fecha de cierre del presente proceso y la adjudicación del mismo.

Los Proponentes, (incluyendo a los miembros de proponentes plurales), deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente ni su personal, en situación alguna que genere o constituya algún tipo de conflicto de interés; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato Carta de Presentación de la Propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

2.3 Costos de Participación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivamente de los interesados y proponentes. La EMB S.A. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de contratación.

2.4 Interpretación del Pliego

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no pueden ser entendidas de manera separada a lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a este complemento, la información incluida en los documentos del proceso, así como las adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se registrará por los siguientes parámetros:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente
5. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
6. Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del módulo de observaciones al pliego de condiciones y servirán para orientar la aplicación de las disposiciones previstas en estos pliegos.

2.5 Compromiso Anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones descritas en el pliego de condiciones y el futuro contrato, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y las leyes consagran.

Los proponentes con la sola suscripción del *"FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"* del presente proceso de selección, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos y acciones del Estado Colombiano y de la Empresa Metro de Bogotá contra la corrupción en los procesos de contratación, aceptando los compromisos y las consecuencias del incumplimiento de los mismos.

En caso de que la Entidad advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, contratistas, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso anticorrupción, este hecho será

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

causal suficiente para el rechazo de la Oferta y se continuará con el desarrollo del proceso de selección con el resto de los oferentes.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada del Contrato y/o a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato. En todo caso, los proponentes asumen los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Teniendo en cuenta que los proponentes apoyan la acción del Estado Colombiano, y particularmente de la EMB S.A., para fortalecer la transparencia y la rendición pública de cuentas, deben asumir explícitamente los compromisos, estipulados en el anexo Compromiso Anticorrupción, que se entenderá conocido y aceptado para darle cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, su representante o su personal, respecto de alguno de los compromisos enunciados en el Compromiso Anticorrupción durante el presente proceso de selección, su oferta será rechazada.

Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad del proceso de selección, dicha situación confiere a la EMB S.A., la potestad de dar por terminado de forma anticipada el contrato que se derive del presente proceso por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de cualquiera de los siguientes medios:

Página Web: www.secretariatransparencia.gov.co

Correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co

Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Calle 7 No.6-54 - Bogotá D.C.

Teléfonos: (57 601) 5629300 - 3822800; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: (57) 01 8000 913666; línea anticorrupción (57) 01 8000 913940

Lo anterior, sin perjuicio del deber de dar a conocer a las autoridades competentes, hechos irregulares que resulten conocidos dentro del proceso.

2.6 Convocatoria a MIPYME

El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

2.7 Veedurías Ciudadanas.

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015, la EMB S.A. convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen control social al presente proceso de selección de contratistas, cuya información se encuentra a disposición en medio electrónico en el SECOP II.

2.8 Mención de si la EMB S.A. y el Contrato Objeto de los Pliegos de Condiciones están Cubiertos por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con lo expresado en el numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en relación con lo expuesto con el *“Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación”* desarrollado por Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis, a partir de las reglas expresadas en el Manual:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá se encuentra incluida dentro de lo siguientes acuerdos comerciales:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	México	Si	No	No	No	No
	Chile	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	Si	Si-47	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Sí	Si	Si-49	No
	Guatemala	Si	Sí	Si	Si- 50 y 51	No
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Sí	Si	Si	Si

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado el valor del presupuesto oficial para la contratación se concluye que la contratación a realizarse está cobijada por el siguiente acuerdo comercial:

- Comunidad Andina

Por lo anterior en la contratación a realizarse se tendrá en cuenta las obligaciones de la entidad derivada del citado acuerdo comercial, respecto del trato nacional, los plazos y lo demás concerniente.

2.9 Responsabilidad de los Proponentes

El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de contratación que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

los costos, no podrá alegar dicha situación como eximente de responsabilidad para justificar algún tipo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en el contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, así como a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego, sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna, con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos, así como en el contrato, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o puedan generar reclamación alguna.

Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica, de conformidad con lo previsto en el respectivo documento CONPES 3714 de 2011, en los estudios y documentos previos, así como en la minuta del contrato que se llegare a suscribir. Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

2.10 Información Inexacta.

La EMB S.A. se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

En caso de que se identifique en la propuesta presentada información inexacta, que pudiera configurarse en una presunta falsedad, que no haya sido desvirtuada por el proponente, la EMB S.A. rechazará la oferta e informará a las entidades a que haya lugar.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

CAPÍTULO III ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1 Cronograma.

Se encuentra descrito en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

3.2 Correspondencia y Presentación de Observaciones.

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

Para realizar observaciones durante el proceso de selección en proyecto de pliegos o pliego definitivos, se deberá tener en cuenta lo previsto en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente: “Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II” - <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699>

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compra Eficiente: “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II” - <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>

Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados. Los oferentes por la sola presentación de la oferta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido la información contenida en el pliego de condiciones, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

3.3 Indisponibilidad de la Plataforma SECOP.

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida ésta como la ocurrencia de una falla general o particular que se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación que se mencionan más adelante; la EMB S.A. dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el “Protocolo de indisponibilidad SECOP II” código: CCE-SEC-GI-14, que puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf o cualquiera que lo modifique, complemente o sustituya.

Hitos del proceso de contratación:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

- A. Creación y envío de observaciones y mensajes
- B. Manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen)
- C. Modificaciones y adendas
- D. Presentación de ofertas
- E. Subasta electrónica (en los procesos que aplique)
- F. Apertura y verificación de ofertas
- G. Publicación del informe de evaluación
- H. Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado “*Protocolo de indisponibilidad SECOP II*”, la EMB S.A. dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: angela.parada@metrodebogota.gov.co

El anterior buzón de correo electrónico será el medio alternativo de notificaciones y contacto ante una indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el presente proceso.

3.4 Aviso de Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la EMB S.A. publicó con el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web www.metrodebogota.gov.co, el aviso de convocatoria del presente proceso de selección.

3.5 Proyecto de Pliego de Condiciones y Consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se encuentra publicado en el SECOP II y en la página web de EMB S.A. o en el portal que aplique, por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, conforme lo señalado en el cronograma del proceso.

3.6 Apertura del Proceso y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la EMB S.A. expedirá el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección, en la fecha señalada en el cronograma.

El acto administrativo de apertura será publicado como anexo al pliego de condiciones definitivo, a partir de lo cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo.

3.7 Modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de EMB S.A. dentro del término previsto para tal efecto.

La fecha límite para formular observaciones a los pliegos de condiciones será la señalada en el cronograma. EMB S.A. contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar las

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

observaciones que se hubieren formulado oportunamente y no hayan sido previamente atendidas por EMB S.A.

Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, se atenderá a través del SECOP II. (Salvo lo dispuesto para indisponibilidad de la plataforma.)

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una inconsistencia o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo a través del SECOP II, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión si fuere procedente.

El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de inconsistencias o errores en este Pliego no servirá de argumento para aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, con el fin de controvertir las decisiones de EMB S.A.

La expedición de adendas para modificar el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se regirá por lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual EMB S.A. podrá:

- Modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- Modificar el cronograma del presente proceso una vez vencido el término para la presentación de propuestas y hasta antes de la adjudicación del contrato.
- Publicar adendas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas, así como todos los demás documentos del proceso se entenderán comunicados por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicho portal web.

3.8 Comité Evaluador.

La EMB S.A designará un comité evaluador conformado de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para verificar los requisitos habilitantes de los proponentes y aplicar los criterios de evaluación de las propuestas presentadas en desarrollo del presente proceso.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, justificará su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

3.9 Cierre para Presentación de Ofertas.

El cierre del proceso y la finalización del tiempo para la presentación de ofertas se harán de conformidad con el cronograma en la fecha y hora indicada.

La apertura del sobre que contenga los documentos que acompañan la oferta del oferente, en relación con los documentos que acrediten los requisitos habilitantes y los requisitos que serán sometidos a evaluación para la asignación de puntaje, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y de la forma prevista en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para la apertura de ofertas en el SECOP II.

3.10 Informe de evaluación

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual puede estar contenido en varios documentos que den cuenta del resultado de la verificación de los debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 3.11. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y antes de la adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiere sufrido variaciones.

3.11 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación. Los documentos aportados para subsanar no podrán acreditar circunstancias posteriores a la fecha del cierre del proceso, en caso de que estos sean aportados en la subsanación los mismos no serán tenidos en cuenta.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos de la propuesta y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al proponente hasta un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones solicitadas por la EMB SA, deberán enviarse a través de la sección de mensajes como lo indica en la guía de Colombia Compra Eficiente.

3.12 Criterios de Desempate.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales que a continuación se exponen, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección “SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL” y con los documentos señalados en la sección “ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL” del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “*FORMATO – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)*”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “*FORMATO – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES*” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Esta regla de desempate se acreditará con los mismos documentos presentados para acreditar el Criterio de Evaluación “*FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*”.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el *“FORMATO - VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)”*, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el *“FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)”*, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el *“FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)”*, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “*FORMATO – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA*”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “*FORMATO – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA*”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el *“FORMATO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”*, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el *“FORMATO - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)”*, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el *“FORMATO - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)”*, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el *“FORMATO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”*, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 3.12. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “*FORMATO – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)*”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “*FORMATO - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)*”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “*FORMATO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES*”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “FORMATO - PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES”, en el que

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “*FORMATO – MANIFESTACIÓN REGLA DE DESEMPATE LITERAL C NUMERAL 10*”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8 del numeral 3.12. del presente pliego de condiciones.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la oferta presentada por la persona natural o jurídica que acredite: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en las leyes que regulan la materia; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Sistema de Protección del ICBF., de conformidad con lo previsto en el numeral adicionado al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

La acreditación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y a los lineamientos transitorios definidos por Colombia Compra Eficiente en el BOLETÍN 06 de octubre de 2025, aceptándose certificaciones institucionales expedidas por las áreas competentes del ICBF (Dirección de Protección, Direcciones Regionales o Centros Zonales), mientras entra en funcionamiento el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia habilitante y ponderable (si aplica), expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y solo respecto de aquellas experiencias que no hayan sido objeto de subsanación.

Nota: 5 Los documentos para el desempate deberán ser presentados junto con la oferta inicial y podrán ser objeto de subsanación.

3.13 Adjudicación.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, la EMB S.A. dará a conocer las respuestas a las observaciones a los informes de verificación y evaluación, y presentará el orden de elegibilidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la EMB S.A. puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los demás requisitos previstos en el pliego de condiciones. La adjudicación podrá ser suspendida o prorrogada por la EMB S.A., lo cual se informará oportunamente a través del portal de contratación pública SECOP II.

El acto administrativo de adjudicación quedará notificado de conformidad con las reglas del CPACA, y contra el mismo no procederá recurso alguno conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la notificación el proponente autorizará con la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta que se realice la Notificación por medios electrónicos de que trata el artículo 56 y numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, quedará a favor de EMB S.A., en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, EMB S.A. podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad dando aplicación al procedimiento ya descrito al respecto.

3.14 Declaratoria de Desierto

La declaratoria de desierto procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa determinación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Las siguientes son las causales por las cuales se declarará desierto el proceso:

- Quando no se presenten propuestas dentro del término previsto en el cronograma.
- Quando ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, así como lo consignado en las correspondientes adendas, cuando a ello hubiera lugar.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- En caso de tratarse de un proceso de selección para contratar una interventoría, la EMB S.A. podrá abstenerse de adjudicar el proceso cuando no se adjudique el proceso del cual se deriva el contrato objeto de vigilancia y control.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS.

4.1 Contenido de la Propuesta

La oferta electrónica contendrá la acreditación de los requisitos habilitantes del proponente y de evaluación o puntaje y la oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

4.2 Presentación de las propuestas

EMB S.A. sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega de manera oficial en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, razón por la cual no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes.

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compra Eficiente: “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II” - <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>, salvo los casos de indisponibilidad de la plataforma, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.3. del presente pliego de condiciones.

4.3 Retiro de la propuesta

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para lo anterior, los proponentes deberán seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

4.4 Las tachaduras y/o enmendaduras

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada; sin perjuicio de la posibilidad de subsanar para los requisitos habilitantes en los términos del numeral 3.11.

4.5 Moneda

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el “*FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*”. La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>) del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

4.6 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.7 Vigencia de las Propuestas

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. No obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca EMB S.A. cuando ello se requiera como consecuencia de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

4.8 Causales de Rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

- c. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Disolución de la persona jurídica).
- d. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 3.11.
- e. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme y/o no esté renovada en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- f. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos del inciso 3º del numeral 2.10 del capítulo II del presente pliego de condiciones. (o la numeración que corresponda, según las modificaciones incorporadas al presente documento)
- g. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- h. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- i. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 3.11 de este pliego.
- j. Superar en el formulario de la oferta económica del SECOP II, los valores unitarios de los productos establecidos por la EMB S.A, y el valor de la oferta.
- k. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
- l. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o grupo, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada
- m. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- n. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 4.4 del pliego de condiciones.
- o. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- p. Presentar la oferta extemporáneamente.
- q. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- r. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- s. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

- t. Que el proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés.
- u. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, su representante o su personal, respecto de alguno de los compromisos enunciados en el Compromiso Anticorrupción durante el presente proceso de selección.
- v. Las demás previstas en la Ley.

4.9 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

4.10 Documentos Otorgados en el Exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en el Proceso de Contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, no se solicitarán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

El Proponente puede presentar con la Oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesario aportarlos debidamente apostillados y/o legalizados según corresponda, sin embargo, deberá aportar estos documentos dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las EMB S.A. deberá aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.11 Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. La EMB S.A. no solicitará autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados al Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar al proceso de contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Cuando para un documento se exija expresamente autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, los documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

4.12 Requisito Habilitantes

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

La EMB S.A. verificará en el certificado de Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes y verificará con los documentos que se solicitan, aquella información adicional que no reposa en el RUP.

Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

No.	REQUISITOS HABILITANTES	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
4	EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
5	EXPERIENCIA Y/O FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		HÁBIL/INHÁBIL

4.12.1 Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras (c) entidades sin ánimo de lucro.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Con el propósito de validar la capacidad jurídica el proponente deberá presentar la siguiente documentación.

4.12.1.1 Acreditación de la Capacidad Jurídica

4.12.1.1.1 Carta de presentación de la Propuesta debidamente suscrita por la persona facultada.

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo que proporcione la Entidad, la cual contenga la identificación clara del sujeto jurídico que presente la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante del proponente plural, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normativa vigente y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con la EMB S.A.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del “ANEXO – PACTO DE TRANSPARENCIA” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el presente documento. Para facilitar este trámite, el Pliego de Condiciones dispondrá del “*FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*” para tal fin.

4.12.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo.

La EMB S.A. verificará:

i. Si la propuesta es presentada por una persona natural, deberá presentar los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

ii. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, deberá (n) acreditar:

- Que su objeto social contemple actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
- Tener una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993).
- Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

- d. Revisor fiscal, en caso de que aplique.
- e. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.
- f. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los anteriores requisitos serán verificados en los siguientes documentos:

1. Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de la Sucursal.

2. Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, los proponentes o integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre del proceso, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica, en caso de que aplique.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

b. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida anteriormente, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el numeral anterior; y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. A este documento se podrán adjuntar los estatutos de la sociedad o cualquier otro documento que sirva de soporte a lo allí señalado.

c. En el evento que: el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso de selección, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso de selección y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la propuesta.

3. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4. En el caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica sin ánimo de lucro - ESAL domiciliada en Bogotá D.C., la EMB S.A. verificará directamente con el ente que ejerce la supervisión, que el proponente como entidad vigilada, ha cumplido con sus obligaciones de reporte y no ha sido objeto de sanciones en firme, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 281 del Decreto 479 de 2024, o la norma que la sustituya, derogue o aclare.

4.12.1.1.3 Autorización de la Junta o Asamblea De Socios

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al representante de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

4.12.1.1.4 Documento de Constitución Correspondiente si se Trata de Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

- b) La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
- c) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Indicar los integrantes, su identificación, porcentaje de participación y en caso de unión temporal las actividades y términos en la ejecución del Contrato. El porcentaje de participación deberá sumar el 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.
- e) La denominación del Consorcio o Unión Temporal.
- f) La responsabilidad del Consorcio o Unión Temporal.
- g) El representante legal y su suplente, con las facultades para firmar y presentar la propuesta, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones necesarias durante la ejecución y liquidación del contrato.
- h) La información correspondiente a los datos de contacto del Consorcio o Unión Temporal.
- i) La identificación del integrante líder del Consorcio o Unión temporal, en caso de que aplique.

Nota: En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de la EMB S.A.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

El oferente deberá diligenciar el “*FORMATO - DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL*” establecido por la Entidad el cual se adjunta al presente proceso. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación. En todo caso, el proponente podrá presentar el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal que considere, siempre y cuando contenga como mínimo la información incluida en el Formato suministrado por la EMB S.A.

4.12.1.1.5 Consulta de Antecedentes

La EMB S.A. consultará ante la Procuraduría General de la Nación que el proponente y su representante no presenten antecedentes disciplinarios, ante la Contraloría General de la República que el proponente y su representante no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ante la Personería de Bogotá D.C., que el representante legal o el proponente persona natural no presenten sanciones e inhabilidades disciplinarias y ante la Policía Nacional que el proponente que sea persona natural o su representante no presenten antecedentes judiciales.

Así mismo, se verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), en el enlace de consulta dispuesto por la Policía Nacional

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

para estos efectos: si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales o contravencionales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no se verificará este requisito, pero dentro de la Carta de Presentación de la Oferta aquellos deben manifestar que no se encuentran incursos en inhabilidades, o incompatibilidades para contratar o que no se configuran prohibiciones que les impidan hacerlo, de conformidad con lo previsto en este documento y en la normativa vigente y aplicable.

4.12.1.1.6 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas deberán presentar certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en donde acrediten que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

El certificado debe ser expedido dentro de los tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

4.12.1.1.7 Registro Único de Proponentes — RUP

Los proponentes personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, sean proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre. Además, se verificará en el RUP que el proponente no tenga sanciones inscritas que le generen alguna inhabilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP.

4.12.1.2 Documentos Jurídicos Adicionales que acompañan la oferta.

Los documentos señalados a continuación no acreditan la capacidad jurídica del proponente, pero son de indispensable revisión a la hora de evaluar la propuesta presenta por los posibles oferentes.

4.12.1.2.1 Documento de Identidad del Representante Legal.

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado.

En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes de cada uno de sus integrantes.

4.12.1.2.2 Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de contar con revisor fiscal inscrito en la Cámara de Comercio, la persona jurídica debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente al momento del cierre del proceso de selección, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, del responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al cierre del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación deberá ser expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en forma independiente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de parafiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no les aplica este requisito, sin embargo, deberán acreditar que, de conformidad con las exigencias de su país de origen, se encuentran al día con sus obligaciones laborales y tributarias asociadas, mediante documento suscrito por el representante legal del proponente.

El proponente deberá presentar la certificación requerida, siguiendo el modelo que se encuentra adjunto, denominado “*FORMATO - ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES*” persona jurídica o persona natural, según corresponda. En todo caso, el proponente podrá presentar el documento de acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

que considere, siempre y cuando contenga como mínimo la información incluida en el Formato suministrado por la EMB S.A.

4.12.1.2.3 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria o un Patrimonio Autónomo; en cualquiera de los tres casos la garantía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S. A identificada con NIT. No. 901.038.962-3.
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes junto con su respectivo número de NIT (No a nombre de sus representantes legales), y su porcentaje de participación conforme al acta de constitución). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.
VALOR ASEGURADO	En atención a lo dispuesto artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente garantía debidamente firmada por las partes (Asegurador y proponente).

En el evento de prórroga del plazo del proceso, la EMB, tomará para determinar la vigencia de la garantía la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud LA EMB.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá cumplir con las exigencias del ARTÍCULO 2.2.1.2.3.4.1. del decreto 1082 del 2015:

“La Entidad Estatal puede recibir como garantía, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

- 1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.*
- 2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.*
- 3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.*
- 4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16.*
- 5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.*

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la EMB S.A., de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 2: En los casos en que el valor asegurado quede con centavos, el contratista podrá dejar el valor del cálculo exacto incluyendo dos decimales o aproximar al peso siguiente mayor. Ejemplo: Para el amparo de Cumplimiento si el valor a asegurado es \$584.380.420,20 se podrá dejar el valor exacto del cálculo con dos decimales o se podrá aproximar a \$584.380.421.

NOTA 3: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la EMB no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del decreto 1082 del 2015.

4.12.1.2.4 Compromiso Anticorrupción de los Participantes

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la empresa y dada la importancia del presente proceso, los proponentes con la suscripción de la carta de presentación de la oferta declaran que conoce y se compromete a dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción.

La Entidad publicará para conocimiento de los oferentes el “*Anexo Compromiso Anticorrupción*”.

4.12.1.2.5 Documentos necesarios para la formalización del contrato

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- actualizado expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., de manera individual.

En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT y el RIT como estructura plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito.

Adicionalmente, deberán presentar el “**FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS**”, Código: **GF-SGC-FR-23**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica) **y la certificación de la cuenta bancaria** del proponente donde serán transferidos los pagos del contrato por parte de la EMB S.A. Estos documentos no hacen parte de los requisitos habilitantes de participación. El Formato Único de Registro de Terceros se publica adjunto al presente pliego de condiciones.

NOTA: Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o para la respectiva suscripción del Contrato.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

4.12.2 Capacidad financiera y organizacional

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la situación financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento y de la razón de cobertura de intereses del proponente. Estas condiciones muestran la aptitud del oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:

a. Documentos para verificar la capacidad financiera y organizacional

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se llevará a cabo por la Entidad de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 579 de 2021, Artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, “Determinación de los Requisitos Habilitantes”: “(...) *Parágrafo Transitorio. (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021). De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación*”.

La verificación de los indicadores financieros se llevará a cabo por la Entidad de la información que refleje el RUP con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferente.

NOTA 1. Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes (RUP).

NOTA 2. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2., del citado Decreto.

NOTA 3. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. Para evaluar los indicadores financieros, el último año fiscal será tomado de manera individual para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

NOTA 4. En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

b. Documentos financieros proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.

b. Moneda — Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

c. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero -IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia — COLGAAP.

d. El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de la oferta (3 meses).

e. En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

4.12.2.1 Índices financieros proponentes nacionales y extranjeros

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como cumple no cumple; los índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección se establecieron con base al análisis de procesos similares de diferentes entidades del sector:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Activos corrientes totales / Pasivos corrientes totales	$\geq 1,42$
Nivel de endeudamiento	Total activos/Total pasivos	$\leq 0,60$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/Costos financieros	$\geq 1,62$

Así mismo, cabe resaltar que el resultado de los indicadores mencionados en la tabla anterior es establecido con el fin de obtener una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección en curso y a su vez mantener un equilibrio financiero para el desarrollo del contrato.

a) Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Proponente Singular

El índice de liquidez presentado debe ser **mayor o igual a 1,42 veces**.

Consorcios y Uniones Temporales

Se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado de esta medición deberá ser **mayor o igual a 1,42**

El Oferente que no tiene pasivos corrientes CUMPLE con respecto del índice de liquidez.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

b) Nivel de endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Proponente Singular

Nivel de Endeudamiento Total = $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \leq \text{al } 0,60$

El nivel de endeudamiento deberá ser **menor o igual $\leq$ al 0,60**

Consortios y Uniones Temporales

Nivel de Endeudamiento Total = $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \leq \text{al } 0,60$

Para el caso de los Consortios o las Uniones Temporales la verificación del **Nivel de Endeudamiento** se realizará así:

Se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consortio o Unión temporal).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consortio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado de esta medición de endeudamiento deberá ser **0,60**

c) Razón de cobertura de intereses = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Proponente Singular

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES

Deberá ser $\geq 1,62$ veces

Consortios y Uniones Temporales

Se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consortio o Unión temporal).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consortio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado deberá ser **mayor o igual a 1,62 veces**.

NOTA ACLARATORIA: en el caso de que el proponente presente este indicador y sea cero (0) o INDETERMINADO, el proponente será habilitado, puesto que no presenta ninguna obligación financiera excepto si su Utilidad Operacional es negativa caso en el cual no cumple con el indicador.

d) Capital de trabajo: Representa la liquidez operativa del Proponente, es decir remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Nombre del indicador	Formula	Índice requerido
Capital de Trabajo	Activos corrientes-Pasivos corriente	100% P.O.

El proponente deberá acreditar un Capital De Trabajo igual al 100% del presupuesto oficial.

Consortios y Uniones Temporales

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo mínimo de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido por el número de integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser un Capital De Trabajo **igual al 100% del presupuesto oficial**.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

4.12.2.2 Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional, por su parte, “[...] es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable”.

Según el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 “CAPACIDAD ORGANIZACIONAL” -, los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Nombre del indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional/activo	>=0,04
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional/patrimonio	>=0,04

Proponente Singular

i) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = **MAYOR O IGUAL A ≥ 0,04**

Los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de ROE, así:

Rentabilidad del patrimonio: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = \text{superior o igual al } 0,04$

ii) RENTABILIDAD DEL ACTIVO = **MAYOR O IGUAL A ≥ 0,04**

$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Consorcios y Uniones Temporales

a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = MAYOR O IGUAL A ≥ 0,04

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO = MAYOR O IGUAL A ≥ 0,04

Para determinar la capacidad organizacional del proponente plural se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado debe ser **igual o superior a 0,04 en el caso de la Rentabilidad sobre Patrimonio y de 0,04 en el caso de la rentabilidad sobre Activo.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales: cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas.

Nota: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

4.12.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos técnicos habilitantes son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple con la totalidad de dichos requisitos, se evaluará como CUMPLE o HABILITADO. En caso contrario será evaluado como NO CUMPLE o NO HABILITADO.

El Comité Técnico Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma, realizara la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de las propuestas.

4.12.3.1 Experiencia habilitante mínima del proponente

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia de la siguiente forma:

- Presentar hasta CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas.
- Cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones sea la realización de Encuestas y/o levantamiento de información cuantitativa y/o medición de opinión pública, y el diagnóstico derivado de la información obtenida de dichos mecanismos de medición.
- Por lo menos uno (1) de los contratos aportados, deberá acreditar como experiencia específica, a través de su objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o entregables, actividades que estén, relacionadas con sesiones de grupos focales y el documento de diagnóstico derivados de la información obtenida de las sesiones de grupos focales.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Adicionalmente, la experiencia a acreditar debe dar cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario aportar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: *“No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, **la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa**”* (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

4.12.3.1.1 Verificación de la experiencia mínima del proponente

- Aportar mínimo uno (1) y hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados.
- La sumatoria del valor acreditado con los contratos válidos aportados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV vigentes a la fecha de presentación de la oferta.
- Cada uno de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia del proponente, debe estar registrado en el RUP.
- Cada uno de los contratos con los que se acredite la experiencia debe encontrarse registrado en al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSP	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80141500	Investigación de mercados
81121500	Análisis económico
81131500	Metodología y análisis
93141500	Desarrollo y servicios sociales

NOTA: Las exigencias de experiencia podrán ser acreditadas a través de un mismo contrato siempre que contenga todas las actividades requeridas, o a través de contratos independientes. En ninguno de los casos, se podrá superar el número máximo de contratos establecidos en el acápite *“Experiencia habilitante mínima del proponente”* y *“Verificación de la experiencia mínima del proponente”* del presente documento.

- Los contratos deberán haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas y encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. No se admitirán certificaciones de contratos en ejecución.
- Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el objeto ni las actividades ejecutadas en los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Nombre de la entidad que certifica la experiencia;
 - b. Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

- c. **Objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o entregables** en el cual se evidencie la experiencia
- d. solicitada.
- e. Fecha de inicio y de terminación o la indicación de que el contrato se encuentra ejecutado y
- f. terminado;
- g. Adiciones y/o prórrogas en caso de que se hayan presentado;
- h. Debe encontrarse suscrita por la persona competente.

NOTA 1: Para efectos de verificar la información solicitada, se requiere que las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia relacionen los siguientes datos de contacto: número de teléfono y/o correo electrónico y/o dirección. Estos requisitos son solo para verificación de la información y no constituyen requisito habilitante.

NOTA 2: Cuando las certificaciones aportadas no contengan la información señalada previamente, se podrá complementar dicha información presentando copia de los contratos, actas de liquidación o actas de recibo final, debidamente firmado por las partes.

- El proponente deberá diligenciar la información de los contratos aportados en el formato “Experiencia del Proponente”.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en los anteriores numerales, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Empresa:
 - a. Certificaciones que contengan la información descrita en el presente numeral.
 - b. Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en los documentos del proceso de selección.
 - c. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
 - d. Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participo en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación.

En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

- e. Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.
- f. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse en el Formato “*Experiencia del Proponente*” establecido para el efecto. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá aportarse de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- g. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con las reglas del pliego de condiciones para tal efecto.
- h. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Empresa solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso.

En el evento en que la certificación y/o el documento con el que se acredita la experiencia no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

- i. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Union Temporal dentro de este proceso de selección.
- j. Las certificaciones y/o demás documentos para acreditar la experiencia de los consorcios o uniones temporales, no podrán ser de un solo integrante del proponente plural.
- k. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión. El mismo deberá encontrarse registrado en el RUP.
- l. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
- m. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Empresa, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

- n. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- o. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales, que no hayan sido contratantes en esa experiencia, ni certificaciones expedidas por supervisores de los contratos.
- p. No serán validos contratos verbales.
- q. La Entidad verificará el valor de los contratos en SMMLV directamente en el RUP.
- r. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

4.12.3.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

A. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES:

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el análisis del sector, para el presente proceso de selección la EMB S.A. tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de aquellos emprendimientos y empresas de mujeres constituidas según las definiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando máximo cinco (5) contratos ejecutados. En todo caso, los contratos presentados deberán cumplir con todas las condiciones descritas para la verificación de la experiencia mínima del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación del presente criterio diferencial, los proponentes deberán acreditar su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, en los siguientes términos:

- (i) Proponente persona jurídica o integrante(s) de proponente plural que sea persona(s) jurídica:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:

Se deberá presentar el Formato “ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES” persona jurídica (opción 1), debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador:

En este caso, se deberá presentar el Formato “ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES” persona jurídica (opción 2), debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(ii) Proponente persona natural o integrante(s) de proponente plural que sea persona natural:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará diligenciado el Formato “ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES” persona natural. Así mismo, deberá allegar, la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

(iii) Proponentes asociaciones y cooperativas:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Esta circunstancia se acreditará diligenciado el Formato “ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES” Asociaciones y Cooperativas, el cual deberá ser suscrito por el representante legal.

Nota: las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En caso de que estos documentos no sean allegados junto con la oferta, podrán ser subsanados para efectos de la acreditación de la experiencia de emprendimientos y empresas de mujeres, sin embargo, no serán válidos para la asignación del puntaje; caso en el cual se tendrán como no presentados.

B. MIPYMES

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 y en el análisis del sector, para el presente proceso de selección la EMB S.A. tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las MiPymes. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando máximo CINCO (5) contratos ejecutados. En todo caso, los contratos presentados deberán cumplir con todas las condiciones descritas en el presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el caso de los proponentes Mipymes, el tamaño empresarial deberá ser acreditado de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, que indica:

“(...) La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Si el Proponente debió subsanar alguno de los documentos presentados para la acreditación de la calidad de Mipyme, estos serán válidos para los criterios habilitantes que aplique; sin embargo, no serán válidos para la acreditación de la regla de desempate ni para la asignación del puntaje; caso en el cual se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este criterio diferencial.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la EMB S.A. tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando máximo CINCO (5) contratos ejecutados. En todo caso, los contratos presentados deberán cumplir con todas las condiciones descritas en el presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el caso de los proponentes Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá ser acreditado de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026 que indica:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

1) *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*

2) *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.*

3) *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se
La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

4.12.3.2 Formación Académica y Experiencia del equipo de trabajo

La totalidad del equipo de trabajo y sus requisitos de formación académica y experiencia se encuentran descritos en el “ANEXO TECNICO”.

Durante el desarrollo del Proceso de Selección del Contratista **NO se verificarán** como requisito habilitante los soportes de los perfiles requeridos, condiciones y características señaladas en el “ANEXO TÉCNICO”, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta.

En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá aportar el “FORMATO – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del “EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO” que se encuentran en el “ANEXO TÉCNICO” del Proceso de Contratación, serán verificadas para la firma del acta de inicio.

Nota : El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la firma del contrato, como requisito para la firma del acta de inicio, no obstante, se deberá allegar con la oferta el “FORMATO – ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL”, debidamente firmado por el proponente.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

5.1. Evaluación de la Ofertas.

La EMB S.A. evaluará las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje y asignará el puntaje sobre un total de cien (100) puntos, sin perjuicio de los puntajes adicionales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015:

No.	Factor de Calificación	Puntaje Máximo
1	Apoyo a la industria nacional	20
2	Vinculación de personas con discapacidad	1
3	Experiencia Específica Adicional del Proponente	78
4	Factor de sostenibilidad	1
Puntajes Adicionales por Criterios Diferenciales		
5	Emprendimiento y Empresas De Mujeres	0.25
6	Mipymes	0.25
7	Empleadores de Personas con Discapacidad y de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad	2.00
Puntaje máximo		102,5

PUNTAJE ADICIONAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y producto del resultado del análisis del sector, se deberá otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado Decreto, el cual guarda relación con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se podrán establecer puntajes adicionales

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

para Mipyme, que no podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

5.1.1. Forma De Verificación y Asignación de Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.1.1.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las Entidades Estatales otorgarán el puntaje de servicios nacionales o con trato nacional frente a la oferta de servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del “FORMATO –INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”. En el caso que no se diligencie la opción 3 del “FORMATO –INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del puntaje en lo referente a preferir la oferta de servicios nacionales frente a los servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

5.1.1.2. Acreditación del Puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Para que el Proponente nacional obtenga el puntaje de servicios nacionales debe presentar, además del *“FORMATO – INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”* alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá presentar el *“FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”*.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del *“FORMATO – INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”* para que obtenga el puntaje, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Cuando se omita aportar documentos para la acreditación de algún requisito habilitante y dicho documento sea necesario para obtener puntaje por este criterio, su ausencia será subsanable para efectos del requisito habilitante. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del puntaje por preferir la oferta de servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad Estatal otorgará el puntaje por servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales o con trato nacional cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente Plural deberá diligenciar el *“FORMATO – INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”*. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el puntaje por preferir la oferta de servicios nacionales o con trato nacional.

5.1.1.3. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el cuarenta por ciento (40 %), (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el *“FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS”*, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato de al menos el cuarenta por ciento (40 %), (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el *“FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS”* no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El *“FORMATO– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS”* solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del *“FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS”*, presente el *“FORMATO – INDUSTRIA NACIONAL /SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”*, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de servicios nacionales o con trato nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.1.2. Forma de Verificación y Asignación de Puntaje por Vinculación de Personas con Discapacidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un total de un (1) punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá diligenciar el formato “VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD–PUNTAJE Y DESEMPATE”

5.1.3. Experiencia Específica Adicional del Proponente

Se asignarán setenta y ocho (78) puntos al proponente que acredite **el mayor valor de contrato** expresado en salarios mínimos legales vigentes y verificados en el RUP, de experiencia específica adicional a la habilitante así:

Concepto	Puntaje
Un (1) contrato adicional y diferente a los aportados para la experiencia habilitante en el cual se acredite como experiencia específica a través de su <u>objeto y/o Alcance y/u obligaciones</u> relacionado con Encuestas y/o levantamiento de información cuantitativa y/o medición de opinión pública y el desarrollo de documentos diagnósticos.	45
Un (1) contrato adicional y diferente a los aportados para la experiencia habilitante en el cual se acredite como experiencia específica a través de su <u>objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o entregables</u> relacionadas con sesiones de grupos focales y documentos diagnósticos.	33

a. Un (1) contrato adicional y diferente a los aportados para la experiencia habilitante en el cual se acredite como experiencia específica a través de su objeto y/u obligaciones y/o Alcance del objeto, relacionada con **Encuestas y/o levantamiento de información cuantitativa y/o medición de opinión pública y el desarrollo de documentos diagnóstico**. Se asignarán hasta 45 puntos.

El puntaje asignado al proponente se dará de la siguiente manera:

$$\text{Puntos } i = \left(\frac{\text{Valor del contrato adicional en SMMLVi}}{\text{Mayor valor certificado en SMMLV}} \right) \times 45 \text{ puntos}$$

Donde:

i = Numero de la oferta

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Valor del contrato adicional en SMMLVi = Valor certificado dentro del contrato adicional presentado en la Oferta

Mayor Valor Certificado en SMMLV = Corresponde al contrato adicional de mayor valor presentado por cualquiera de los proponentes habilitados, expresado en SMMLV

b. Un (1) contrato adicional y diferente a los aportados para la experiencia habilitante en el cual se acredite como experiencia específica a través de su objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o actividades y/o entregables relacionadas con **sesiones de grupos focales y documentos diagnósticos**. Se asignarán hasta 33 puntos.

El puntaje asignado al proponente se dará de la siguiente manera:

$$Puntos\ i = \left(\frac{Valor\ del\ contrato\ adicional\ en\ SMMLVi}{Mayor\ valor\ certificado\ en\ SMMLV} \right) \times 33\ puntos$$

Donde:

i = Numero de la oferta

Valor del contrato adicional en SMMLi = Valor certificado dentro del contrato adicional presentado en la Oferta

Mayor Valor Certificado en SMMLV = Corresponde al contrato adicional de mayor valor presentado por cualquiera de los proponentes habilitados, expresado en SMMLV

Las certificaciones de contratos aportados para la acreditación de la experiencia adicional deberán cumplir con los requisitos y las condiciones exigidas en el numeral de experiencia habilitante del proponente.

Adicionalmente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. El proponente deberá diligenciar la información del contrato aportado para acreditar la experiencia específica adicional en el formato “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”.
2. El proponente deberá presentar un (1) contrato adicional diferente para cada uno de los literales a. y b. del presente numeral.
3. En caso de presentar más de una (1) certificación, para cada una de las experiencias descritas en los literales a. y b. del presente numeral, solo se tendrá en cuenta la de mayor valor relacionada en el formato enunciado.
4. La experiencia específica adicional descrita en los literales a. y b. del presente numeral, podrá ser acreditada por un solo integrante del proponente plural.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

5.1.4. Factor de Sostenibilidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “*FORMATO – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD*”, en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social:

- Presentar sus entregables, siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor.

5.2. Puntaje Adicional

5.2.1. Forma de Verificación y Asignación de Puntaje por Emprendimiento o Empresas de Mujeres

La Entidad asignará un puntaje adicional de 0.25% puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “*FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA*”. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para acreditar los requisitos habilitantes que aplique. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

5.2.2. Forma de Verificación y Asignación de Puntaje por Mipymes

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25% puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios habilitantes que aplique. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.3 Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

La Entidad asignará un puntaje adicional de 2 puntos al Proponente que acredite la calidad de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026.

La EMB otorgará un puntaje adicional máxima de 2 puntos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este aparte.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2) puntos, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

5.3 Reducción de Puntos

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la EMB S.A. durante la evaluación de las ofertas reducirá dos por ciento (2%) puntos obtenidos a aquellos Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Esta información será verificada a partir de la manifestación que los proponentes realicen en el "FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

CAPÍTULO VI. OFERTA ECONÓMICA

El Contrato que surja del presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta del proponente adjudicatario, el cual corresponderá a la sumatoria del valor total de cada uno de los ítems (fases definidas).

Para la presentación de la oferta económica contemplara los costos y gastos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento de estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del presente proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Empresa Metro de Bogotá no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente diligenciará el valor de su oferta económica en el cuestionario dispuesto en SECOP II, contemplando todos los ítems establecidos por la entidad. Para ello, deberá diligenciar el valor unitario ofertado por cada uno de los ítems (fases establecidas).

Los productos son los siguientes:

FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
\$ 55.146.849	\$ 66.047.077	\$ 496.604.839	\$ 105.891.430	\$ 76.262.067

La plataforma calculará automáticamente la sumatoria de los valores ofertados por cada ítem, el cual corresponderá al valor total de la oferta económica y al valor sobre el cual será adjudicado el contrato.

Nota: Los valores unitarios ofertados deberán incluir el IVA, y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y demás impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

Cualquier error en la determinación de los valores no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

La omisión en la presentación de la oferta económica o cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, procederá el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

Los proponentes deberán diligenciar en SECOP II únicamente el valor total de cada ítem (incluyendo el impuesto de IVA y demás a que haya lugar).

Tenga en cuenta que los valores ofertados no podrán superar los valores máximos establecidos por la Entidad para cada fase ni el valor del Presupuesto Oficial, tal y como se describen a continuación:

FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
\$ 55.146.849	\$ 66.047.077	\$ 496.604.839	\$ 105.891.430	\$ 76.262.067

En caso que el proponente supere cualquiera de los precios tope antes enunciados, procederá el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

CAPÍTULO VII. CONDICIONES CONTRACTUALES Y ANEXOS

7.1. Suscripción del Contrato.

El contrato electrónico se suscribirá dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la EMB S.A.

El contrato se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. El clausulado del Contrato contenido como ANEXO, contiene en detalle, todas las obligaciones y derechos que asumirán las partes, así como las garantías que serán exigidas para respaldar el Contrato que derive del presente proceso de selección y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

Para la aprobación del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3050 de 1997 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que en su artículo 11 indica que: *“Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias”*.

7.2. Recursos Necesarios para la Ejecución del Contrato.

Para la Ejecución adecuada del contrato se debe tener en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía de gestión contractual <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710>

Para la firma del contrato electrónico haga clic en *“Aprobar contrato”*. Automáticamente el SECOP II guarda los cambios y el estado del contrato cambia a *“Firmado y enviado a la Entidad Estatal”*. Cuando la EMB S.A. reciba el contrato electrónico aprobado por el Proveedor deberá publicarlo. A partir de este momento el contrato queda para conocimiento del público en general, su estado cambia a *“Firmado”*.

7.3. Declaración de Confidencialidad

El oferente debe indicar con la presentación de la oferta los documentos que considere confidenciales, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa colombiana. Los documentos marcados como confidenciales serán verificados por la EMB S.A. quien tendrá la opción de aceptar o rechazar la solicitud. En este apartado el proponente deberá indicar la norma que ampara la confidencialidad solicitada en los documentos que acompañen su oferta.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

7.4. Gastos, Derechos e Impuestos.

Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del Contratista.

7.5. Tipificación, Asignación y Estimación de Riesgos.

Se realiza la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los términos indicados en la matriz de riesgos, la cual se publica en el SECOP II junto con los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos y demás documentos que soportan el presente proceso. (ANEXO análisis de riesgos, que incluye la matriz de riesgos.).

7.6. Listado De Formatos y Anexos.

FORMATOS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ACREDITACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA NATURAL
ACREDITACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA
ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS
AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE
INDUSTRIA NACIONAL (SERVICIOS NACIONALES O TRATO NACIONAL)
INDUSTRIA NACIONAL (INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS)
CRITERIOS DE DESEMPATE (PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA))
CRITERIOS DE DESEMPATE (VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE))
CRITERIOS DE DESEMPATE (VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR))
CRITERIOS DE DESEMPATE (VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANA)
CRITERIOS DE DESEMPATE (PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS))
CRITERIOS DE DESEMPATE (PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL))
CRITERIOS DE DESEMPATE (PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS))
CRITERIOS DE DESEMPATE (PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES)

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA PLANTILLA DE COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
	CÓDIGO: GC-FR-040	VERSIÓN: 03	

CRITERIOS DE DESEMPATE (FORMATO – MANIFESTACIÓN REGLA DE DESEMPATE LITERAL C NUMERAL 10)
FORMATO - VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

ANEXOS
ANEXO TÉCNICO
ANÁLISIS DE RIESGOS
ANÁLISIS DEL SECTOR
PACTO DE TRANSPARENCIA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
CLAUSULADO DEL CONTRATO

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.